INVITACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA
IP 02 DE 2026

Cuyo objeto es:

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO E INTERNACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ASUMIDOS POR COLOMBIA EN ESCENARIOS MULTILATERALES, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA CONVERGENCIA REGULATORIA Y EL RELACIONAMIENTO ESTRATÉGICO, CONFORME A LA ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL DEL INSTITUTO.

Contenido del documento:

La presente invitación contiene las condiciones objetivas, normas y reglas que rigen el proceso de selección de la mínima cuantía y el futuro Contrato que corresponde a la aceptación de la oferta, así como, los plazos y procedimientos dentro de los cuales los oferentes deberán presentar sus ofertas para participar en el presente proceso de Contratación; en el cual se reflejan los principios rectores de la Contratación Estatal, como es la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Sede principal:
Carrera 10 # 64 - 28 Bogotá, Colombia

Bogotá D.C., Marzo de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP 02 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL NEGOCIO PRETENDIDO. 5
1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5
1.2. ALCANCE DEL OBJETO 5
1.3. CLASIFICACION DE UNSPSC: 5
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO PRETENDIDO 5
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL 5
2. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: 6
3. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL 6
4. CRONOGRAMA DEL PROCESO 6
5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES 6
6. CAUSALES DE RECHAZO 8
7. DECLARATORIA DE DESIERTO 9
8. CRITERIOS DE DESEMPATE 10
9. VALIDEZ DE LA OFERTA 17
10. ASPECTOS PROPIOS DEL PROCESO 17
10.1. COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN 17
10.2. CONVOCATORIA A MIPYMES 18
10.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y AL INFORME DE EVALUACIÓN 18
10.4. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS: 19
10.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y DESENCRIPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 19
11. REQUISITOS HABILITANTES QUE VERIFICARÁ LA ADMINISTRACIÓN. 21
11.1. ASPECTOS JURÍDICOS 21
11.1.1. Carta de Presentación 21
11.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) o Matrícula Mercantil (Personas Naturales) 21
11.1.3. Autorización 23

11.1.4. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura. 24

Para la conformación de la promesa de sociedad futura....26

11.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta....27

11.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural. 28

11.1.7. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social....28

11.1.8. Certificado del revisor fiscal. 28

11.1.9. Certificados de antecedentes verificables por el INVIMA 29

• Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal) 29

• Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República....29

• Certificado de Antecedentes Judiciales 30

• Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL 30

• Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 30

11.1.10. Compromiso de Anticorrupción, transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024. 31

11.1.11. Certificado de Cuenta Bancaria. 32

11.1.12. Inhabilidades e Incompatibilidades 32

11.1.13. Requisitos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia. 33

11.2. ASPECTOS FINANCIEROS 35

11.3. ASPECTOS TÉCNICOS. 35

11.3.1. Requisitos de experiencia del proponente. 35

11.3.2. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico 37

11.4. FACTOR DE EVALUACION Y SELECCIÓN (ASPECTO ECONÓMICO). 39

12. COMITÉ EVALUADOR 41

13. TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN 42

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 42

15. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTAS 42

16. REGLAS DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN 43

17. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES UNA VEZ SE HAYA ACEPTADO LA PROPUESTA 43

17.1. Obligaciones de las partes: 44

17.1.1. Obligaciones generales del contratista: 44

17.1.2. Obligaciones Específicas: 45

17.1.3. DEL CONTRATANTE: 46

17.2. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 47

17.3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN 47

17.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL 48

17.5. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 48

17.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 48

17.7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL 48

17.8. GARANTÍAS 49

17.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 50

17.10. CONTROL Y VIGILANCIA 50

17.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 50

17.12. LIQUIDACIÓN 51

17.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN 51

17.14. INDEMNIDAD 51

17.15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO 51

17.16. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL 52

17.17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 52

18. ANEXOS Y FORMATOS 52

18.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. 52

18.2. ANEXOS 52

18.3. FORMATOS 52

www.invima.gov.co | @Invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP 02 DE 2026

1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DEL NEGOCIO PRETENDIDO.

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Prestar el servicio integral de operador logístico para la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos institucionales de carácter técnico e internacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en escenarios multilaterales, orientados al fortalecimiento de la cooperación internacional, la convergencia regulatoria y el relacionamiento estratégico, conforme a la Estrategia de Cooperación y Relacionamiento Internacional del Instituto.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

1.3. CLASIFICACION DE UNSPSC:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
80141607	Gestión de eventos
90111601	Centros de Conferencias
90111603	Salas de Reuniones o Banquetes
80141902	Eventos de reuniones
80141900	Ferias y exposiciones
90101600	Servicios de banquetes y Catering

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO PRETENDIDO

El objeto del contrato se ejecutará por el término de hasta quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estima en la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($21.929.231) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.** Con cargo al presupuesto de Inversión.

En el valor del presupuesto oficial están incluidos el IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INVIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Remítase al numeral 2.4 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección, y es de obligatorio cumplimiento.

3. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En razón a la distribución de los riesgos del presente proceso de selección y teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación y de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA se realizó un análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Para tal caso remítase al numeral 6.6.1 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS de los ESTUDIOS PREVIOS del proceso de selección, el cual hace parte integral de la presente invitación pública.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en la **invitación publica electrónica**, relacionado en la plataforma SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar la plataforma SECOP II.

5. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública electrónica, así como del estudio previo y el anexo técnico:

INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP 02 DE 2026

1. Leer cuidadosamente la presente invitación, los estudios previos y el anexo técnico, así como todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas.
2. El oferente debe verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para presentar propuesta y contratar.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
5. Recuerde que cuando se presente la oferta como propuesta conjunta (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma SECOP II. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
6. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.
8. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.
9. Dentro de la Plataforma SECOP II, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes y dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, se recomienda al futuro proponente que, si no cuenta con dicho documento, deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar el cargue eficientemente dentro del portal; de lo contrario no se podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la invitación, los estudios previos, el anexo técnico y en la ley.
11. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
12. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo

lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

13. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
14. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
15. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
17. **En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma SECOP II a la hora de incorporar la oferta al proceso de selección**, previo al cierre del mismo, se debe proceder a la aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y enviar las propuestas tal como allí se indica al correo Olaverdej@invima.gov.co.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O OBSERVACIONES, DEBERÁN FORMULARSE ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

LA PROPUESTA SE ADJUDICARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO y cumpla con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

El **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, ni la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

6. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d. Cuando el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la

www.invima.gov.co | @invimacolombia invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

f. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA en los casos en los cuales proceda.
g. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la invitación publica o en la solicitud, que de forma particular haga la entidad.
h. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
i. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, estudio previo y anexo técnico, o presente condicionamiento para la adjudicación.
j. En el caso en que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
k. La omisión en la información o la no presentación de la "PROPUESTA Y/U OFERTA ECONÓMICA".
l. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no son suficientes o razonables para el comité asesor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
n. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
o. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad o cuando se supere alguno de los valores topes establecidos por la entidad para cada ítem.
p. No ofertar cualquiera de los ítems indicados u ofertarlos con cero (0).
q. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA que ella no corresponde a la realidad.
r. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o invitación.

7. DECLARATORIA DE DESIERTO

El **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** podrá declarar desierto el procedimiento de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

www.invima.gov.co | @invimacolombia invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

a) Ausencia de ofertas.
b) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
c) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
d) Cuando las propuestas superen el presupuesto oficial.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de selección, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que a continuación se desarrollan en su orden de forma sucesiva y excluyente para la escogencia del proponente que será favorecido con la adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente al **formato No. 5 (A)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente al **formato No. 5 (B)**, señalado en la invitación pública, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la

	vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del **formato No. 5 (C)** de la invitación pública, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

	Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente al **formato No. 5 (C)** señalado en la invitación pública, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente al **formato No. 5 (D)** señalado en la invitación pública, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros: **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por

	una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente al **formato No. 5 (A)** señalado en la invitación pública, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**

FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.; el cual fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2; en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	**Preferir la oferta de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF o un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Teniendo en cuenta que el artículo 13 de la Ley 2479 de 2025 determina los parámetros del Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se tendrá en cuenta la consulta que se deba realizar en este con el fin de determinar este factor de desempate, en línea de lo que dispone el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y que en armonía de lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 que a su vez fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, indica que se podrá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA procede a definir el mismo bajo los siguientes términos: Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13	**Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)**

Teniendo en cuenta el numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y en armonía de lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 que a su vez fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, indica que se podrá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA procede a definir el mismo bajo los siguientes términos:

1. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este factor, cuando dos o más oferentes después de aplicar los criterios antes descritos y aun se encuentren en la misma situación (empate), se realizará método aleatorio a través de sorteo, mediante la Plataforma de **Micosoft Teams** y a los interesados se les compartirá el link para acceder, el cual se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para

que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los interesados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de **Micosoft Teams**, se verificará el sorteo con los que se conecten. Esta diligencia se grabará. 2. Verificados los nombres de los proponentes en situación de empate se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación. 3. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés. 4. Se copian desde el EXCEL los nombres de los interesados y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden. 5. Una vez se active o dé clic a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma. 6. Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes. 7. El resultado de la primera posición del único clic a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente que quedará en primer orden de elegibilidad de este proceso."
NOTA 1: Los factores de desempate son una secuencia de obligatorio cumplimiento; se interrumpirá la aplicación de los factores de desempate cuando no se acredite el cumplimiento de la secuencia referenciada en este cuadro, una vez interrumpida la secuencia se irá al factor numero 13 (*Método Aleatorio De Desempate - Sorteo*), así se alleguen documentos a factores intermedios.
NOTA 2: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el **Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales,** como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.
NOTA 3: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Con el cargue de la propuesta en la plataforma SECOP II, se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

10. ASPECTOS PROPIOS DEL PROCESO

10.1. COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, sólo se tendrá como conducto regular la plataforma transaccional SECOP II, la cual se constituye como el único medio oficial de comunicación, por lo tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas

Mediante la plataforma transaccional SECOP II, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones y cualquier inquietud adicional a la invitación pública.

Igualmente, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

10.2. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso de selección se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes los interesados deberán cumplir con los siguientes parámetros, así:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas solicitudes deberán recibirse en la plataforma SECOP II un (1) día hábil antes al cierre del proceso, de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.
2. Se deberá acreditar la condición de Mipyme a través de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no allegar la totalidad de la documentación requerida para acreditar la condición de Mipyme, la misma no se tendrá en cuenta para efectos de la limitación a Mipyme.

Una vez se verifique la documentación de las solicitudes de limitar el proceso a Mipyme, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el presente proceso de selección, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA no dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dada las características del servicio a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

10.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si algún interesado requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en la invitación pública, deberá formular mediante mensaje a través de la plataforma transaccional SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso. Luego de las fechas y tiempos señalados, todas

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

las observaciones se entenderán como **EXTEMPORÁNEAS**, y, por lo tanto, se contestarán dentro de los términos del derecho de petición, publicado en el SECOP II.

Las inquietudes deberán sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Las aclaraciones y contestaciones dadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. La modificación de la invitación pública se realizará **únicamente a través de adendas**. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre aclaraciones o manifestaciones y la invitación publica o sus adendas, primará lo dispuesto en estos dos últimos. Las contestaciones a las observaciones presentadas a la invitación publica no obligan al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, si las mismas contrarían la invitación, sus adendas o los intereses de la entidad.

Nota: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, las consultas y observaciones realizadas por la plataforma SECOP II.

10.4. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección.

Las adendas se podrán consultar en la plataforma SECOP II y será responsabilidad de cada proponente la consulta y manejo de la plataforma transaccional SECOP II conforme a los manuales ofrecidos por Colombia Compra Eficiente, para efectos de presentar sus observaciones y enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

De igual manera, es importante señalar que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

10.5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE Y DESENCRIPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. IP 02 DE 2026

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes establecidos en la invitación publica electrónica y sus anexos.

Las propuestas deben contener todos los documentos indicados en la presente invitación publica electrónica.

Los documentos de las propuestas deberán ser legibles.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección, diligenciando los cuestionarios respectivos y adjuntados los soportes requeridos en la invitación electrónica y sus anexos. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

Los posibles proponentes deben consultar la Guía rápida para presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II. La entidad, no asumirá responsabilidad de los oferentes por desconocer el procedimiento establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, para el cargue de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el cronograma. La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de estas, se efectuará a través de la PLATAFORMA SECOP II.

De lo anterior la **PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii,** dejará las constancias respectivas, las cuales se publicarán dentro de la misma plataforma.

NOTA 1: El cargue de los documentos en la PLATAFORMA SECOP II, se deberá realizar en **formato PDF**, y estas serán anexadas identificando si son requisitos jurídicos, y técnicos solicitados, a más tardar hasta la hora y día fijados para el cierre del presente proceso de selección. (***Ej. Documentos Jurídicos, Documentos Técnicos habilitantes, Propuesta Económica, etc.***).

NOTA 2: Es **responsabilidad del oferente realizar el cargue de todos los documentos con la debida antelación a la fecha y hora establecida para la presentación de la oferta.** Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse **indisponibilidad de la plataforma**, el proponente deberá seguir los pasos del protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente, utilizando el correo Olaverdej@invima.gov.co para el caso únicamente para la presentación

de ofertas, allegando el respectivo certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

11. REQUISITOS HABILITANTES QUE VERIFICARÁ LA ADMINISTRACIÓN.

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar la capacidad jurídica y si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación publica, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

11.1. ASPECTOS JURÍDICOS

11.1.1. Carta de Presentación

El proponente deberá presentar en su propuesta la carta de presentación (Formato No. 1), la cual deberá estar suscrita por el proponente o el representante legal (en caso de ser persona jurídica) o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no sólo la persona Jurídica o Natural sino a su representante legal, socios y cada uno de los integrantes del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

11.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) o Matrícula Mercantil (Personas Naturales)

- **Personas Jurídicas**

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y Representación Legal, en original expedido por la Cámara de Comercio respectiva o su equivalente, con no más de **treinta (30) días calendario** de antelación **a la fecha de cierre** del presente proceso de contratación, en el cual conste que

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y **un (1) año más**. Así mismo, su objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

Los consorcios y las uniones temporales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en los cuales el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

No se aceptarán objetos sociales que hayan sido modificados para la aplicación al presente proceso, razón por la cual no se aceptarán modificaciones al certificado de existencia y representación legal en los que hayan sido incluidas las actividades descritas, dentro de los **dos (2) meses** anteriores a la apertura del presente proceso.

Extranjeros

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello. Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán escanearse y adjuntarse en la Plataforma.

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático del país que corresponda, o, en su defecto, por el de una nación amiga. La firma de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente de dicho país y, a su vez, la firma de éste por el cónsul colombiano, de acuerdo con el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Si el documento proviene de países signatarios de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

La legalización de documentos o apostilla deberán escanearse.

Lo establecido en el presente numeral para el caso de los documentos provenientes del extranjero, se aplicará a todos los documentos que tengan ese carácter y que pretendan acreditarse en este proceso.

Registro entidad sin ánimo de lucro.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

a. Su objeto social debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección.
b. Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
c. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

- **Personas naturales**

Si el oferente es persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio en caso de estar obligado, **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que corresponden al objeto del presente proceso.

11.1.3. Autorización

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere de autorización de sus órganos de

dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La autorización debe ser anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

11.1.4. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura.

En caso de que se requiera los proponentes que se constituyan o se conformen como una unión temporal o consorcio o como promesa de sociedad futura, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar, según sea el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, y el documento de constitución en el cual debe constar por lo menos:

a. Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio, unión temporal, estos señalarán los términos (actividades) y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, términos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**
b. Para lo anterior, los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio entregarán una relación frente a los cuales señalarán la participación de los integrantes, en su ejecución.
c. El objeto del Consorcio o la unión temporal deberá indicar el objeto del presente proceso de selección.
d. Designar un representante, quien por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o la unión temporal según el caso.
e. La duración del consorcio, unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para acreditar los requisitos anteriores los Consorcios o Uniones Temporales deberán anexar el documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del Consorcio o la unión temporal.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso, señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima, podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Nota 1: En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 79 de 1988.

Para la conformación de la promesa de sociedad futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio.
b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en el presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al **plazo de ejecución del contrato y un (1) año más,** contados a partir de la fecha de su constitución.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, única y exclusivamente a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
    - La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
    - La presentación de la propuesta al proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
    - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente capítulo de esta invitación pública.

11.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta

En atención a los lineamientos previstos en el inciso quinto del artículo 7 *"De las garantías de la Contratación las garantías"* de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: *"(...) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"*; y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*; por lo tanto, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, considera que de acuerdo a la naturaleza del proceso de selección **NO** se exigirá la constitución de la garantía de seriedad.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

11.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o si es persona jurídica de su representante legal, cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar la fotocopia de cada uno de los representantes legales que conforman la sociedad plural.

11.1.7. Certificado o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 04, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante **los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega** de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 04, será suscrito por éste.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 114-1 de la Ley 1819 de 2016 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, que este debe así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural.

Nota 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Nota 2: En todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

11.1.8. Certificado del revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

11.1.9. Certificados de antecedentes verificables por el INVIMA

- **Certificación de antecedentes disciplinarios del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (De La Persona Jurídica y de su Representante Legal)**

El oferente deberá aporta las certificaciones que expide la Procuraduría General de la Nación, la cual reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los proponentes y sus representantes legales de la (*persona natural o jurídica*), de quienes hacen parte de su sociedad (*personas jurídicas*), así como los que hagan parte de una estructura plural (*consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura*), que no se encuentren reportados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI.

De igual manera, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** realizará la consulta en la página respectiva.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página Web de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado del Representante Legal y de la Persona Jurídica, vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su oferta, en caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

www.invima.gov.co | @invimacolombia invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

- **Certificado de Antecedentes Judiciales**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

- **Certificado o Documento de Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del MDN-POLICIA NACIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", el representante legal del proponente (individual o plural), deberán presentar el citado certificado o documento de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los documentos anexos a su oferta. En caso de no adjuntarse el mismo será verificado en la página Web de la Policía Nacional por el funcionario encargado de la verificación jurídica.

Para ello, los proponentes consultarán la siguiente dirección:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

www.invima.gov.co | @Invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

11.1.10. Compromiso de Anticorrupción, transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024.

Los proponentes deberán acompañar en su propuesta el compromiso de anticorrupción, transparencia, y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, para lo cual utilizarán el formato previsto en los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, en prevenir la corrupción en la contratación pública y garantizar mayor transparencia en los procesos de compra estatal; los proponentes presentarán con su propuesta el formato, que contienen el compromiso de anticorrupción, transparencia y la verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024, mediante el cual, cada proponente confirma, para efectos del presente proceso de selección, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional, así como, deberán poner de presente en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, (oferentes individuales y/o de los proponentes plurales), la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la selección, dicha situación conferirá al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, la potestad de dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga la entidad, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA., procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y

sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

NOTA 1: La falta de algún aspecto en el diligenciamiento de los formatos, no implica su deshabilitación jurídica.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, el equipo evaluador por sí mismo examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

11.1.11. Certificado de Cuenta Bancaria.

Expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

11.1.12. Inhabilidades e Incompatibilidades

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cobija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 numeral 6.3 y 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente, no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60° de la Ley 610 de 2000. El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en el presente proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la

elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

"*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

11.1.13. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Debidamente diligenciado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas

11.1.14. Requisitos para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir,

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

apostillados y legalizados.

Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 25000023260001997139300l del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo).

Por su parte, de conformidad con la **Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente** se tiene lo siguiente:

1. *Apostilla y consularización de documentos públicos: Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.*
   Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.
   De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.
2. *Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.*
3. *Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.*
4. *Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.*

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

5. *Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

11.2. ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la forma de pago, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, no exigirá una capacidad financiera y organizacional para los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

11.3. ASPECTOS TÉCNICOS.

11.3.1. Requisitos de experiencia del proponente.

El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato suscrito y ejecutado por el proponente con entidades públicas antes de la fecha de cierre del proceso, o acta de liquidación, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que su valor sea igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las MiPymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de MiPymes con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán aportar un **MÁXIMO DE DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso o actas de liquidación, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

Nota: Para efectos de la verificación de la experiencia, la certificación y/o certificaciones aportadas, deberán corresponder a contratos ejecutados con entidades gubernamentales. La experiencia acreditada deberá reflejar la ejecución real y verificable de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, como los son foros, eventos, capacitaciones entre otras.

La experiencia del proponente se acreditará a través de la información consignada en el **Formato correspondiente,** adjuntando certificación de los soportes contractuales, los cuales deberán corresponder a los relacionados en dicho Formato y conforme a lo establecido en esta invitación pública.

La(s) certificación(es) con el (las) cual(es) se pretenda acreditar la experiencia deben soportar la experiencia reportada. Estas certificaciones deberán provenir de la entidad contratante y deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado del contrato.
- La certificación debe ser expedida por el representante legal o supervisor del contrato o el respectivo competente.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.

Sin embargo, en el caso que el objeto del contrato certificado incluya actividades diferentes a las requeridas en este numeral, el proponente presentará certificación de la Contratante que indique, de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la Experiencia del Proponente; si en los documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, **NO** se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente proceso de selección, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

En caso de presentar un número mayor de contratos y/o certificaciones a los exigidos, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, solo tendrá en cuenta los relacionados en el formato de experiencia.

No se permite presentar "auto certificaciones", entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

En caso de contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio se deberá informar el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En el caso de presentarse estructuras plurales en el presente proceso y, para efectos de contabilizar la experiencia aquí solicitada, se considerará la suma aritmética de ésta. Para el presente proceso de selección no es necesario que todos los integrantes de un proponente plural (unión temporal o consorcio) acrediten experiencia habilitante.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada y/o el derecho a solicitarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
El interesado podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que realizó el proyecto o ejecutó el respectivo contrato.

En el evento en que la filial presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.

En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el oferente sea evaluado como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior, no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (Convocatorias limitadas a MiPymes y Limitaciones territoriales, respectivamente).

Para efectos de verificación de requisitos habilitantes, la experiencia habilitante del proponente debe corresponder a contratos ejecutados y debidamente acreditados mediante sus respectivas certificaciones, conforme se indica en el presente numeral.

11.3.2. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

No.	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
1.	ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	El proponente debe indicar en la Carta de Presentación de la propuesta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral "**2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" del estudio previo, así como el ANEXO 1.
2.	**PERIMETRO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS (MÁXIMO 1 KILÓMETRO).** Teniendo en cuenta el desarrollo del evento internacional denominado **"Integración regional como estrategia para la consolidación de capacidades regulatorias: Aprendizajes de África y oportunidades para América Latina y el Caribe en el camino hacia una plataforma o agencia regional de medicamentos"**, programado en Bogotá, en el marco del encuentro CELAC–África durante la semana del 17 al 21 de marzo de 2026, la participación del Invima se concentra en una **fecha específica dentro del cronograma general**, correspondiente al **18 de marzo de 2026**, momento en el cual la entidad está convocada a intervenir y a aportar en las discusiones técnicas programadas. Así las cosas, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades programadas, **se considera indispensable que el operador logístico seleccionado preste sus servicios desde una ubicación que no exceda un radio de UN (1) kilómetro respecto al lugar del evento**. Esta exigencia permite asegurar una respuesta oportuna ante necesidades operativas, optimizar los tiempos de desplazamiento y asegurar la continuidad y calidad del soporte requerido durante la participación institucional. Esta condición se fundamenta en los siguientes elementos: **1. Dificultades de desplazamiento de los asistentes** El evento reunirá a **delegaciones internacionales, autoridades regulatorias, expertos técnicos y organismos regionales e interregionales**, cuya agenda es estricta y comprimida en una única jornada de trabajo, con múltiples momentos institucionales, paneles técnicos y espacios de interacción. Dadas las condiciones de movilidad en la ciudad de Bogotá, particularmente en zonas de concentración institucional y hotelera, cualquier desplazamiento adicional que supere radios cortos afecta la **puntualidad**, la **coordinación logística** y la **participación efectiva** de los asistentes en cada segmento de la agenda. **2. Necesidad de respuesta operativa inmediata** La **cercanía física del operador logístico** es un elemento crítico para asegurar la continuidad y calidad del servicio. Contar con un proveedor ubicado a un máximo de UN (1) kilómetro del lugar del evento permite atender contingencias de manera ágil, suplir necesidades adicionales —tales como dotación, insumos o apoyo técnico— , garantizar la prestación de servicios sin interrupciones y asegurar la reposición inmediata de elementos cuando sea necesario. Dado el carácter internacional del encuentro y la sensibilidad de su agenda, esta condición operativa resulta indispensable para mitigar riesgos logísticos, mantener la fluidez del evento y asegurar que la participación institucional se desarrolle en condiciones óptimas. Un mayor desplazamiento implicaría riesgos de retraso en la entrega de servicios esenciales, afectando directamente la calidad y el cumplimiento de la agenda técnica internacional. **3. Protección de la experiencia y seguridad de delegaciones internacionales** La realización del evento responde a compromisos multilaterales de Colombia en el marco de la CELAC y constituye un espacio estratégico de cooperación y convergencia regulatoria. Para asegurar un entorno adecuado de participación, se debe evitar que los delegados deban movilizarse largas distancias o depender de servicios logísticos dispersos, lo cual podría exponerlos a: • dificultades de tránsito, • tiempos de traslado impredecibles, • retrasos en momentos clave del evento.

	La restricción de distancia fortalece la **atención oportuna, segura y eficiente** hacia los invitados internacionales. **4. Optimización del tiempo y cumplimiento de la agenda técnica** La estructura del evento se encuentra diseñada bajo criterios técnicos y diplomáticos, que exigen una ejecución continua, precisa y sin interrupciones de las actividades programadas. Dado el carácter secuencial de los paneles, diálogos regulatorios y espacios bilaterales, cualquier retraso operativo puede afectar la calidad de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del encuentro. En este sentido, limitar el radio de operación del proveedor logístico a un máximo de UN (1) kilómetro contribuye de manera directa a la reducción de riesgos como: • incumplimientos en tiempos de entrega o soporte, • tiempos muertos entre actividades, • fallas de coordinación operacional, • retrasos derivados del tráfico u otros factores externos. Esta proximidad operativa garantiza que las actividades centrales para la construcción de consensos técnicos, incluyendo paneles temáticos, diálogos regulatorios y reuniones bilaterales, se desarrollen con la continuidad, oportunidad y precisión necesarias para el éxito del evento. **5. Coherencia con el principio de planeación contractual.** La condición de cercanía se fundamenta en la planeación anticipada del evento y en la identificación de las necesidades específicas de su ejecución, entre las cuales se reconocen las exigencias logísticas de alta sensibilidad, la presencia de delegaciones internacionales y la naturaleza estratégica de los espacios técnicos. Así las cosas, con el fin de mitigar los riesgos derivados de la movilidad en la ciudad, garantizar la capacidad de respuesta inmediata, proteger la experiencia de las delegaciones internacionales, asegurar el cumplimiento puntual de la agenda técnica y dar cumplimiento al principio de planeación de la contratación estatal, asegurando condiciones adecuadas y eficientes para el desarrollo del evento, se determina que los servicios del operador logístico deberán ser prestados desde una ubicación no mayor a 3 kilómetros del lugar del evento principal el cual se desarrollará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Convenciones ÁGORA, ubicado en Ac. 24 #38-47. Que por lo anterior y con el fin de validar **EL PERÍMETRO Y DISTANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** el proponente debe aportar junto con su propuesta: - Certificado de libertad y tradición, en caso de ser propietario del inmueble. - Contrato de arrendamiento vigente si no es propietario del inmueble, el cual deberá ir acompañado del certificado de libertad y tradición **Nota.** A fin de validar la distancia del lugar de la realización del evento, la entidad empleará la aplicación de Google Maps para constatar la distancia máxima establecida.

11.4. FACTOR DE EVALUACION Y SELECCIÓN (ASPECTO ECONÓMICO).

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo de la sumatoria del valor ofertado, tomando como base para su oferta los precios de referencia establecidos en el estudio de mercado.

Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de "Oferta Económica de la plataforma SECOP II".

En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, atendiendo la Guía de Análisis para el manejo de ofertas artificialmente bajas establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Será rechazada la oferta que supere los valores topes unitarios y/o totales establecidos en el presente acápite.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12. COMITÉ EVALUADOR

Las personas que integran el Comité Asesor y Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos, experiencia del proponente y la evaluación del factor económico de las propuestas, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS	NOMBRE / AREA	VERIFICACION O EVALUACION
JURÍDICO	**OSCAR IVAN LAVERDE JIMEINEZ** Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual	VERIFICACIÓN
TÉCNICO Y ECONÓMICO	**CHRISTHIAN GIOVANNY VALENCIA MOLINA** Técnico Administrativo - Oficina de Asuntos Internacionales	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
	CAROLINA NARVAEZ SUAREZ Contratista-Oficina de Asuntos Internacionales	
	SHIRLEY MORALES Profesional especializado Oficina de Asuntos Internacionales	

Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero (si aplica), técnico, y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la invitación pública.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en la Invitación Pública, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en la Invitación Pública, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en la Invitación Pública.

Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o ceda o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

13. TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

El **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** efectuará los estudios jurídicos, y técnicos de las propuestas.

Cuando el anterior plazo, a juicio del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme la normatividad legal.

Durante este período de evaluación el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que puedan facilitar cualquiera de las evaluaciones, mediante la plataforma del SECOP II.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la plataforma SECOP II; por lo tanto, no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros, hasta tanto se consolide el informe de evaluación. La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes a la evaluación de las propuestas.

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del proceso no podrán ser reveladas a los Proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación.

La anterior reserva comprende el período de respuesta a las observaciones de los Proponentes a la evaluación.

15. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ESTAS

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes **conforme al cronograma establecido en el proceso de selección** para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dichas observaciones deberán ser presentadas en los términos señalados en el cronograma del proceso.

Durante el período de traslado de la evaluación se podrán realizar las observaciones a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii e igualmente se podrán subsanar los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes), de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, es decir, que ÚNICAMENTE, se recibirán las subsanaciones en dicho período.

El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA dará traslado de las observaciones presentadas al informe de evaluación y a las propuestas, con el fin de que los proponentes e interesados puedan ejercer el derecho de contradicción.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA 1: Los términos fijados en la presente invitación pública son preclusivos y perentorios de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1° y 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

16. REGLAS DE ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

a. Solo serán revisados los requisitos de cumplimiento (simples y habilitantes) del oferente que haya obtenido el menor precio, no obstante, si dentro del proceso de selección el número de participantes es amplio, la entidad podrá realizar una verificación integral de todos.
b. A dicho oferente serán aplicadas las reglas de evaluación las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las de subsanabilidad del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
c. En caso de que el oferente que obtuvo el menor precio y éste no cumpla con los requisitos de cumplimiento o no subsane en la oportunidad señalada en la norma, la entidad procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, según lo determinado por el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
d. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso.

17. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES UNA VEZ SE HAYA ACEPTADO LA PROPUESTA

17.1. Obligaciones de las partes:

17.1.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. (si aplica).
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales. (si aplica).
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. (no aplica).
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. (si aplica).
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. (si aplica).
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. (si aplica).
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. (si aplica).
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. (no aplica).

20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. (si aplica).
21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

17.1.2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar de manera integral el servicio de operador logístico para el evento programado dentro de la vigencia 2026, en las fecha, horario y condiciones definidas por el INVIMA y aprobadas por el supervisor del contrato.
2. El contratista garantizará que se cumplan con todas las condiciones para la prestación del servicio, el día 18 de marzo de 2026.
3. Garantizar la efectiva prestación de la totalidad de los servicios establecidos en las especificaciones técnicas, durante el desarrollo de los eventos, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
4. Asumir la totalidad de los costos, gastos y recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios logísticos a su cargo, sin generar costos adicionales a la entidad.
5. Proporcionar y adecuar los espacios necesarios para la realización de los eventos en la ciudad de Bogotá, asegurando su disponibilidad, capacidad, accesibilidad y cumplimiento de las características técnicas establecidas por el Invima.
6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, asegurando que este cumpla con las especificaciones técnicas definidas por el Invima, así como con condiciones óptimas de calidad, funcionamiento y seguridad en los lugares donde se desarrollarán los eventos.
7. Suministrar equipos audiovisuales y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo de los eventos, asegurando su óptimo estado de funcionamiento, mantenimiento, calidad y soporte técnico durante toda la actividad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
8. Cumplir oportunamente los plazos y actividades que le sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y dentro del alcance del mismo.
9. Presentar un informe de ejecución logística al finalizar el evento, detallando los servicios prestados, número de asistentes atendidos, las actividades desarrolladas y las novedades o situaciones presentadas durante su ejecución, acompañado de los soportes correspondientes.
10. Designar un coordinador logístico responsable de la ejecución del contrato, quién actuará como un enlace permanente con el supervisor del contrato para atender oportunamente los requerimientos de la ejecución operativa y administrativa del evento.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

11. Garantizar el servicio, de energía eléctrica y conectividad a internet en los espacios dispuestos para el desarrollo del evento, asegurando condiciones adecuadas para la operación durante las actividades objeto del contrato.
12. Realizar previamente al día del evento, el ensayo del material audiovisual, así como el suministro del enlace o persona de contacto pertinente manifestando la fecha y hora establecida para el evento.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

17.1.3. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

17.2. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El negocio que se celebre fruto del procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas en la Ley. El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.**

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

17.3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

El **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** podrá declarar la caducidad administrativa del presente negocio, sin previo requerimiento del **CONTRATISTA** y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueden conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18 y 5° numeral 5° de la Ley 80 de 1993. Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17.4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS:

El **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** facultará a **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** para imponerle al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (0.5%) del valor de la aceptación sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del negocio.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento.

17.5. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17.7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Adicionalmente, los requerimientos que realice el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA al personal del contratista en ningún caso implicarán relación de subordinación.

17.8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual (Cuando aplique) a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los siguientes amparos, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.*
Calidad del servicio	***20%** del valor del contrato*	*Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboralesPago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laboralesPago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	***5%** del valor del contrato*	*Vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Responsabilidad Civil Extracontractual	***200 SMLMV***	*Vigencia por el término de la ejecución del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de

suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

17.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

17.10. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión y control de la debida ejecución del objeto contractual será ejercida por quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones.
2. Informar a la Ordenación del Gasto respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista e iniciar los trámites respectivos.
3. Certificar respecto del cumplimiento del contratista
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación
5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

17.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en acta motivada, que se entiende suscrita por las partes a través de la aprobación en el SECOP II.

17.12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente negocio será objeto de liquidación.

17.13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto. **6.** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el interventor del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presenta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

17.14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne a INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

17.15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo (Matriz de Riesgos – Análisis del Sector).
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Invitación.
4. Oferta presentada.
5. Aceptación de la Invitación.
6. Documentos del oferente ganador.

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

7. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

17.16. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL

Para todos los efectos se entenderá que el domicilio del presente negocio será la ciudad de Bogotá D.C., se recibe la correspondencia en la plataforma SECOP II.

17.17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El negocio se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** en el SECOP II.

Para su ejecución requerirá expedición de certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

18. ANEXOS Y FORMATOS

18.1. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Hará parte integral de la invitación y del negocio resultante los estudios previos, el anexo técnico, la presente invitación sus anexos y formatos y la propuesta presentada por el contratista.

18.2. ANEXOS

Corresponden o documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para lo elaboración de la propuesta:

a. Estudio previo (Matriz de Riesgos – Análisis del Sector).
b. Estudio de mercado.
c. CDP.

18.3. FORMATOS

Corresponden o documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con lo oferta, según las exigencias establecidas en la invitación y las cuales se relacionan o continuación:

FORMATO No.	DESCRIPCION
1	Carta de Presentación de la Propuesta
2	Propuesta económica (Corresponde al formulario de la plataforma SECOP II)

www.invima.gov.co | @invimacolombia Invima Colombia | Línea anticorrupción: (601) 242 5040 denunciasanticorrupcion@invima.gov.co
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

3	Experiencia certificada del proponente	
4	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	
5	Formatos de factores de desempate	
	A	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
	B	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
	C	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas
	D	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
6	Autorización para el tratamiento de datos personales	
7	Compromiso de Anticorrupción, Transparencia y verificación de la existencia de situaciones de control del Decreto Nacional 1600 del 2024	
8	Carta de Aceptación de Oferta (Minuta del Contrato)	

Atentamente,

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Oscar Ivan Laverde J– Abogado Contratista.
Revisó: Diego Alexánder Vela Tocora- Abogado Contratista GGC
Revisó: Sandra Romero - Abogada Contratista Secretaria General
Revisó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual